

DERECHO DE REPLICA.-

**1914/25**

GIMENEZ NATALIA CAROLINA C/ CANGRO JESSICA MARIA SOLEDAD S/ DESALOJO

**OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

JUAN SEBASTIAN BAUQUE por derecho propio digo.

I DERECHO DE REPLICA.-

Teniendo en cuenta manifestaciones injuriantes de la “abogada Brand” en su escrito de fecha 26/12/2025 en donde expresa ente otras cosas:

**..... “Huelga aclarar S.S. que si durante casi diez (10) meses NO se pudo cumplir con la notificación de demanda a la accionada FUE PRODUCTO DE LOS MECANISMOS ARTEROS Y DILATORIOS PUESTOS EN PRÁCTICA POR EL LETRADO APODERADO DE LA ACCIONADA (entre los cuales se encuentra una recusación con causa absolutamente infundada y desestimada por la Excma. Cámara del fuero) y solo encaminados a lograr una dilación procesal absolutamente ilegítima de éste proceso.”.....**

**..... “EN UN NUEVO MECANISMO DE DILACION PROCESAL, PROPIO DE LA MALA FE Y LA DESLEALTAD PROCESAL DE QUE DA CUENTA EL LETRADO APODERADO DE LA DEMANDADA.”....**

Se podrá ver que dicha letrada me trata de abogado “chicanero” que actúa de mala fe procesal y con deslealtad según sus palabras.-

[REDACTED]

Solicito se me brinde copia certificada de dicha presentación realizada por la “abogada” en fecha 26/12/2025 para realizar las correspondientes denuncias.-

Pido así se decrete.-

JUSTICIA